

Granada, Meta, veintisiete (27) de Julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 1997 1360

Proceso: Ejecutivo singular

Se niega la petición allegada por la señora CONSTANZA SEGURA MEJIA, toda vez que la misma, no es parte dentro del presente asunto, así como tampoco señala el interés que le asiste, ni menos poder allegado por el demandado para actuar.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

770c9573fe55fea514941f6a4c67e57e357a43268eff419fbf1f31a30441b631

Documento generado en 27/07/2020 02:10:53 p.m.